



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

### ANÁLISIS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS LOCALES DE ANDALUCÍA 2014-2015

El pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el plan de actuaciones del año 2013 un informe relativo al análisis de los consorcios públicos locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objetivo general de este trabajo es el de concluir sobre la situación actual de los consorcios públicos locales andaluces, tras la entrada en vigor de su nueva normativa reguladora. El alcance del informe se centra en los existentes en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 15 de septiembre de 2015.

Este objetivo general se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- Elaborar un censo de consorcios públicos locales andaluces, actualizado a 15 de septiembre de 2015, con indicación de sus principales datos y administración pública a la que están adscritos.
- Clasificar los consorcios públicos locales andaluces, según la situación que presentan en la fecha de corte establecida en el párrafo anterior, en una de las tres categorías siguientes: con actividad, sin actividad o disueltos.
- Verificar que los consorcios con actividad hayan adaptado sus Estatutos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en cumplimiento de su Disposición Transitoria Sexta, y si se ha realizado en el plazo de un año desde su entrada en vigor, esto es, antes del 1 de enero de 2015.
- Identificar el tiempo que los consorcios sin actividad llevan en esta situación, y si han iniciado algún trámite para su liquidación.
- Comprobar que los consorcios disueltos hayan adoptado su acuerdo de disolución conforme a los requisitos exigidos por el art. 77 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), por remisión del art. 82, y que ocasionan su extinción.
- Incorporar los resultados obtenidos sobre el censo de consorcios locales al Informe Anual del Sector Público Local Andaluz (SL 01/2016), a los efectos de su consideración en la rendición de la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2015.

El número total de consorcios sobre los que se ha analizado su situación es de 144. Para ello se ha partido de los 95 registrados a 1 de enero de 2014 por la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) en su *Informe Anual del Sector Público Local Andaluz, ejercicio 2013 (SL 01/2014)*, relación a la que se le añaden otros 7 más tras el análisis de la evolución de la rendición anual de los consorcios a la CCA durante el período 2007-2013, y otros 42 más procedentes del Registro Andaluz de Entidades Locales (dependiente de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales) y del Inventario de Entes del Sector Público Local (del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

No se ha podido disponer de información sobre la adscripción de 22 consorcios, si bien se puede afirmar que al menos 20 tienen carácter local, al ser participados únicamente por Corporaciones Locales, situación de limitación al alcance que se detalla en el informe.

El trabajo de fiscalización realizado ha puesto de manifiesto que de los 144 consorcios públicos locales andaluces, 63 tienen actividad, 44 se encuentran inactivos, 26 han quedado disueltos y hay 11 de los que no se ha podido disponer de información sobre su estado en dicha fecha (situación de limitación al alcance que se detalla igualmente en el informe).

Por otra parte, se ha comprobado que hay 24 consorcios que se encuentran relacionados entre sí, al haber adoptado diferentes nombres a lo largo del tiempo e ir variando la composición de sus partícipes, cuando en realidad se trata solo de 9, siendo de destacar el caso de los de la recogida de residuos de la provincia de Almería.

### Los consorcios con actividad

A 15 de septiembre de 2015 hay 63 consorcios públicos locales andaluces con actividad, el mayor número de ellos concentrado en las provincias de Jaén (16) y Málaga (10), y el menor en las de Huelva y Cádiz, con 4 cada una de ellas.

Desde el 31 de diciembre de 2013, fecha de la entrada en vigor de la LRSAL, no ha tenido lugar la constitución de ningún consorcio público local en Andalucía.

De los 63 consorcios con actividad, hay 26 que han cumplido con la Disposición Adicional 20ª de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), tras su inclusión por la Disposición Final Segunda de la LRSAL, que obliga a modificar los estatutos para determinar la administración pública a la que estará adscrito, aunque uno de ellos lo hace con irregularidades (*Consortio Promotor de turismo sostenible de la Costa Occidental*).

Además, 15 de estos 26 consorcios han publicado dicha modificación estatutaria en el BOJA antes del 31 de diciembre de 2014, antes de un año de la entrada en vigor de la LRSAL, en cumplimiento del plazo establecido por su Disposición Transitoria Sexta.

Hay, por tanto, 37 consorcios que no han adaptado sus estatutos a la LRSAL, lo que supone un incumplimiento de la misma. Estos 37 consorcios locales que no han cumplido con la obligación de adaptar sus estatutos a la LRSAL, al no haber llevado a cabo tal modificación, no tienen una adscripción definitiva a ninguna entidad local.

Por ello, en tanto se produce la adaptación de los estatutos, se ha utilizado la adscripción del censo del MINHAP para su clasificación, pese a que los criterios de adscripción no resultan coincidentes con los de la Disposición Adicional 20ª de la LRJAP-PAC. También se ha utilizado este criterio para el *Consortio Promotor de turismo sostenible de la Costa Occidental*.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

Con ello se ha conseguido asignar adscripción a 26 consorcios más, quedando aún pendiente la de 12.

*Se recomienda a estos consorcios públicos locales andaluces que realicen los trámites conducentes a la modificación de sus estatutos con el propósito de determinar la administración local a la que quedan adscritos, tal y como exige la Disposición Adicional 20ª de la LRJAP-PAC, por ser fundamental para la rendición de la Cuenta General de las entidades locales del ejercicio presupuestario 2015 y sucesivos.*

Por otro lado, de los 63 consorcios locales con actividad, 40 han rendido las cuentas anuales de alguno de los años del período 2006-2014, mientras que 23 no lo han hecho en ninguna ocasión.

A partir del ejercicio presupuestario de 2015 se exige que la Cuenta General rendida por las entidades locales contenga las cuentas anuales de cada uno de los consorcios que les quedan adscritos, por aplicación de la Disposición Adicional 20ª de la LRJAP-PAC, tras la LRSAL, en consecuencia, no se considerarán rendidas aquellas cuentas anuales que se remitan de forma independiente por estos consorcios, sin estar integradas en la Cuenta General de la entidad local que les corresponda.

### Los consorcios sin actividad

La situación de “sin actividad” de un consorcio puede venir motivada porque haya iniciado su proceso de disolución y no lo haya finalizado a 15 de septiembre de 2015; o bien, puede ocurrir que no haya comenzado su proceso de disolución, pero que, sin embargo, sus órganos de gobierno y de gestión no se reúnan para la adopción de acuerdos y, en consecuencia, hayan cesado en el ejercicio de sus funciones, y no hayan aprobado, por tanto, los preceptivos presupuestos anuales para su funcionamiento.

En el primero de los casos, la adopción del acuerdo de disolución por el órgano competente del consorcio motiva su pase de situación “con actividad” a la de “sin actividad”, por aplicación de la regla 4 de la Instrucción de Contabilidad Local<sup>1</sup>, que determina que en los casos de disolución las cuentas anuales se refieran al período que va desde el 1 de enero hasta la fecha de disolución. Tras dicho acuerdo, la gestión del consorcio corre a cargo de la comisión liquidadora designada al efecto que será la encargada de su liquidación. Tal situación de sin actividad se prolonga en el tiempo hasta que se produce su extinción y desaparición de la vida jurídica, hecho que tiene lugar con la publicación en el BOJA del acuerdo de disolución, tal y como requiere el art. 77.4 de la LAULA, por aplicación de su art. 82.

A 15 de septiembre de 2015 hay 44 consorcios locales andaluces que comunican encontrarse en situación de sin actividad a dicha fecha, localizados la mayoría en las provincias de Almería (14), Sevilla (8) y Málaga (7), y en las de Jaén (3), Huelva (2) y Cádiz (2), la minoría.

---

<sup>1</sup> Así como en las instrucciones de Contabilidad Local (en sus modelos normal, simplificado y abreviado) que regían con anterioridad a las actuales.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

Por otra parte, hay 12 de los 44 consorcios sin actividad que han iniciado los trámites para su disolución, habiendo llegado en 6 de ellos hasta el acuerdo de disolución adoptado por el órgano competente del consorcio; sin embargo, al no haberse publicado en el BOJA no se ha producido su extinción, tal y como señala el art. 77.4 de la LAULA, por remisión del art. 82.

Hay, por tanto, 32 que no han iniciado el proceso para su disolución. De estos, hay 22 de los que se conoce el ejercicio presupuestario en el que dejaron de tener actividad (el más antiguo, uno, de 1995 y los más recientes, dos, en 2014).

*Se recomienda a estos 44 consorcios públicos locales andaluces sin actividad que realicen los trámites para su disolución y extinción en los términos previstos por el art. 77 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por remisión del art. 82.*

### Los consorcios disueltos

El procedimiento de disolución de los consorcios locales andaluces se ha de ajustar al establecido en sus propios estatutos, que ha de respetar, en todo caso, lo dispuesto en el art. 77.4 de la LAULA, por remisión del art. 82.

Esto es, en caso de disolución el consorcio mantiene su personalidad jurídica hasta que el órgano de gobierno colegiado apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio. El acuerdo de disolución se comunicará a la Consejería competente sobre régimen local, quien lo trasladará a la Administración General del Estado.

La Asamblea remitirá el acuerdo sobre disolución al BOJA para su oportuna publicación, tras la cual se produce la extinción del consorcio.

Tras la fiscalización realizada, se identifican 26 consorcios locales andaluces que estaban disueltos el 15 de septiembre de 2015 -localizados la mayoría en las provincias de Jaén (8), Granada (7) y Sevilla (5)-, de los que 22 lo hicieron después de la entrada en vigor de la LRSAL, el 31 de diciembre de 2013.

Por último, no se ha verificado cuántos de estos 26 consorcios locales han llevado a cabo el reparto efectivo del patrimonio resultante de su liquidación entre sus entidades partícipes, en los términos del art. 77.4 LAULA.

**NOTA:** Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en [www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es).